

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA

DEMANDANTE: A. S. P. T. y G. E. P. T., representados legalmente por su progenitora CLARA ROCIO TRUJILLO

RADICACIÓN: 1529931840012024-00001-00AP

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con memorial presentado por el apoderado designado en amparo de pobreza. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ante las gestiones efectuadas por el apoderado nombrado en amparo de pobreza, entiéndase que aceptó la designación efectuada.

Independientemente de que el demandado tenga bienes o no, el apoderado debe cumplir con el encargo que le fue encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 017 del diecinueve (19) de marzo de 2024.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Olga Lucia Guio Díaz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a53ad79d0f2ad89dbadca58386404a53b98e2c7855ea0763810dc41d26515b**

Documento generado en 18/03/2024 03:41:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>